ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 21.784

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON EL PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA ART 137 (COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, 1 moción presentada y rechazada del 10-03-2021)

12-03-2021

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS DONE UN LOTE DE SU PROPIEDAD AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL CUERPO DE BOMBEROS

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Instituto Nacional de Seguros con cédula jurídica número 4-000-001902-22, para que segregue y done al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, titular de la cedula jurídica número 3-007-547060, un lote de 1.007 metros cuadrados de la finca de su propiedad inscrita en el Registro Nacional bajo el número de matrícula 608782, situada en la provincia de San José, cantón 1- San José, distrito 2- Merced; con linderos Norte; avenida tres, sur; Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, calle pública, estación de autobuses y Gama Brillante S.A., este; calle 16 y Gama Brillante S.A., oeste; Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica S.A., La Estocada, María Facen Malacarne y Monte Grappa S.A., con una medida de siete mil treinta y siete metros cuadrados y plano SJ-1471592-2011, con una servidumbre sirviente citas 183-01561-01-0901-001, con naturaleza: terreno con oficinas, taller, garajes y parqueo.

ARTÍCULO 2- La finca donada al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica se destinará para ampliar las instalaciones que actualmente ocupa la Dirección General del Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 3- Corresponderá a la Notaría del Estado, formalizar la escritura pública mediante la cual el Instituto Nacional de Seguros segregará y donará al Benemérito

Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, una franja de 1.007 metros cuadrados de la finca 1- 608782-000.

Dicha formalización registral estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. En ese sentido, la Notaría del Estado queda expresamente facultada, para actualizar y corregir la naturaleza, situación medida, linderos, y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualesquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA 21.784 -I INF
Elabora: Ivania 12-03-2021
Lee: Alejandra
Confronta: Nayra
Fecha: 15-03-2021